



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE OLMOS CON SEDE EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

La congresista de la República que suscribe, **MARÍA JÉSSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE OLMOS CON SEDE EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos con sede en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, creada mediante Ley N°32461.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Pliego presupuestal**

Como universidad creada por Ley N°32461, tiene pliego presupuestal individual, y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestales con cargo al presupuesto institucional del pliego 10 Ministerio de Educación.

**Segunda. Financiamiento**

La construcción, implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chiclayo se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos que debe presupuestar el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad provincial de Lambayeque



MARÍA JÉSSICA CÓRDOVA LOBATÓN  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

y la Municipalidad distrital de Olmos, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a la aprobación de la presente ley, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento por acción u omisión.

### **Tercera. Informe del titular del Ministerio de Educación al Congreso**

El titular del Ministerio de Educación informa semestralmente a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, sobre el avance de la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos, bajo responsabilidad.

Lima, febrero de 2026.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En primer término, la iniciativa se apoya en la Constitución Política del Perú, en tanto reconoce a la educación como un componente esencial para el desarrollo de las personas y del país. Bajo ese enfoque, el marco constitucional asigna al Estado un rol activo en la promoción del conocimiento, la formación para la vida y el trabajo, así como en el impulso del desarrollo científico y tecnológico. Desde esa perspectiva, una universidad pública no se limita a ampliar matrícula: también constituye una plataforma para la formación profesional, la producción de conocimiento y la innovación, con impacto directo en el desarrollo regional. En consecuencia, declarar de interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos resulta coherente con el mandato constitucional de fortalecer capacidades humanas y científicas en el territorio.

De forma complementaria, el sustento constitucional se fortalece con el enfoque de conducción y descentralización del sistema educativo, pues corresponde al Estado definir la política educativa, asegurar que el servicio educativo llegue de manera descentralizada y supervisar la calidad. Esto guarda relación directa con la presente propuesta, ya que la sede universitaria en Olmos (Lambayeque) responde al criterio territorial (acercar el servicio educativo superior a la población) y, a la vez, exige que su implementación se realice con criterios de planificación, gobernanza y estándares mínimos para asegurar un funcionamiento efectivo. En el propio proyecto se reconoce este marco, al señalar la atribución estatal de coordinación y supervisión educativa.

Asimismo, el objetivo social de la propuesta se vincula con la garantía del acceso a educación pública para quienes presentan desempeño satisfactorio y enfrentan limitaciones económicas. Bajo esta lógica, una universidad pública en Olmos se justifica como un mecanismo para disminuir barreras económicas y territoriales que dificultan el ingreso y la permanencia en estudios superiores. A su vez, el enfoque constitucional sobre educación universitaria comprende la formación profesional, la investigación, la creación intelectual y la difusión cultural, además de reconocer la autonomía universitaria en el marco de la ley. Por ello, la propuesta debe entenderse como una intervención integral: no se trata solo de infraestructura física, sino de viabilizar condiciones para un servicio universitario completo y de calidad, compatible con el ordenamiento vigente.

Ahora bien, considerando que la puesta en funcionamiento de una universidad demanda decisiones de inversión y asignación de recursos, la iniciativa también se articula con los principios de responsabilidad fiscal y programación del gasto público. En ese sentido, el proyecto se formula como una norma de impulso y priorización (interés nacional y necesidad pública) que orienta la acción del Estado para avanzar en la implementación sin desnaturalizar los sistemas de planeamiento, presupuesto e inversión pública.

El sustento normativo se integra con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que establece que el funcionamiento universitario debe asegurarse bajo parámetros de calidad y mejora continua. En consecuencia, la creación y puesta en marcha de una universidad pública no constituye un acto meramente declarativo, sino un proceso que debe articularse con exigencias de pertinencia, condiciones básicas de calidad, sostenibilidad y organización institucional. En la misma línea, la Ley General de Educación - Ley N° 28044 refuerza que el Estado actúa como garante y planificador del sistema educativo, con enfoque de universalización, equidad y calidad; por tanto, una universidad pública en Olmos se sustenta como medida legítima para corregir desigualdades territoriales y ampliar oportunidades educativas en condiciones de planificación y orden.

A nivel de gestión pública, la propuesta se conecta con las reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público (D. Leg. N° 1440), en la medida que toda implementación requiere programación, transparencia y sostenibilidad, lo que implica avanzar por etapas y con metas verificables. Del mismo modo, la lógica de cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios se vincula con el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe (D. Leg. N° 1252 y su TUO), pues la intervención universitaria puede sustentarse como inversión pública orientada a reducir brechas educativas, siguiendo el ciclo de programación, formulación, evaluación, ejecución y operación.

Finalmente, es importante precisar que la Universidad Nacional Autónoma de Olmos ya existe como hecho jurídico, pues el proyecto reconoce expresamente que fue creada mediante Ley N° 32461.

En esa medida, el presente proyecto no busca “crear” la universidad nuevamente, sino impulsar su operativización mediante la declaración de interés nacional y necesidad pública, reforzando mecanismos para viabilizar su implementación. De acuerdo con el texto normativo propuesto, se establece que, al ser una universidad creada por la Ley N° 32461, cuenta con pliego presupuestal individual y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias presupuestales con cargo al pliego del Ministerio de Educación.

Asimismo, se prevé que el financiamiento se complemente con recursos propios, donaciones, canon y recursos progresivos asignados por los niveles de gobierno vinculados.

Adicionalmente, se incorpora una obligación de rendición de cuentas, disponiendo que el titular del Ministerio de Educación informe semestralmente a la Comisión de Educación del Congreso sobre el avance de la implementación.

Con ello, la propuesta se mantiene dentro del marco jurídico vigente: reafirma y acelera el cumplimiento de disposiciones ya establecidas por ley, orientando la acción estatal hacia la construcción, implementación y funcionamiento real de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos.

## II. PROBLEMÁTICA

En el distrito de Olmos, la necesidad de ampliar y asegurar la oferta pública de educación superior se entiende mejor al observar la estructura demográfica y territorial. El Censo 2017 reporta que Olmos tiene 46 484 habitantes y, dentro de ese total, el grupo de 15 a 29 años alcanza 11 496 personas. En otras palabras, cerca de 1 de cada 4 habitantes está en edad típica de transición de secundaria a estudios superiores o inserción laboral, lo que evidencia una demanda potencial sostenida por formación después de secundaria y oportunidades de especialización<sup>1</sup>.

Cuadro 1. Población en Olmos (Censo 2017)

Indicador	Total	Hombres	Mujeres
Población total	46,484	23,935	22,549
15 a 29 años	11,496	5,789	5,707
Porcentaje	24.7%	24.2%	25.3%



(Elaboración propia con base en INEI – Censos 2017).

A esta presión demográfica se suma una característica clave del distrito: su alta ruralidad. El mismo Censo 2017 muestra que la población rural de Olmos supera ampliamente a la urbana (32 011 en área rural frente a 14 473 en área urbana). Esta dispersión territorial suele traducirse en mayores costos de traslado, menos servicios educativos cercanos y barreras logísticas para que los jóvenes continúen estudios superiores de manera oportuna y sostenida.

<sup>1</sup> [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1560/14TOMO\\_01.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1560/14TOMO_01.pdf)

En la práctica, la continuidad educativa de los adolescentes y jóvenes se ve influida por factores de riesgo que también afectan la permanencia escolar y la trayectoria hacia la educación superior. Un instrumento de planificación local reciente (Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025–2027) registra que los casos de violencia escolar reportados en instituciones educativas del distrito muestran incrementos en algunos años y alcanzan 25 casos en 2023 (fuente local basada en reportes administrativos del sector educación). En ese mismo documento se identifica la deserción escolar como un problema asociado a condiciones socioeconómicas y a la incorporación temprana al trabajo. Este contexto refuerza la idea de que la educación superior pública, además de formar capital humano, puede actuar como una vía de protección social y de continuidad educativa para la juventud local<sup>2</sup>.

Por otro lado, cuando los jóvenes no encuentran oferta universitaria pública suficiente en su entorno, se ven forzados a competir por cupos en ciudades cercanas o a migrar temporalmente, lo que incrementa gastos familiares y el riesgo de abandono. En Lambayeque, un ejemplo de la alta presión por vacantes es el proceso de admisión 2025-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde se reporta que miles de postulantes acudieron buscando una de las 1 270 vacantes disponibles en 44 programas académicos. Este tipo de relación “muchísima demanda / cupos limitados” se vuelve aún más exigente para estudiantes de distritos alejados, porque compiten en desventaja por tiempo, costos de movilidad y sostenimiento<sup>3</sup>.

En paralelo, la alternativa de optar por universidades privadas tampoco siempre ofrece estabilidad para los estudiantes. En el ámbito regional, SUNEDU denegó el licenciamiento institucional a la Universidad Particular de Chiclayo y dispuso un proceso de cese bajo supervisión, precisamente para salvaguardar derechos estudiantiles durante el cierre progresivo. Situaciones como esta generan incertidumbre (traslados, convalidaciones, cambios de plan de estudios, costos administrativos), y muestran la importancia de fortalecer la oferta pública con estándares de calidad y continuidad<sup>4</sup>.

Finalmente, el sustento del problema no es únicamente “la ausencia de una universidad”, sino la brecha operativa y territorial para garantizar acceso real, continuidad y calidad en educación superior para la juventud de Olmos. Por ello, una propuesta legislativa orientada a la construcción, implementación y funcionamiento de una universidad pública en Olmos se justifica como una medida para: (i) absorber parte de la demanda juvenil

<sup>2</sup> [https://www.muniolmos.gob.pe/files/recursos\\_infor/PADSC\\_2025\\_2027\\_ACTUALIZADO.pdf](https://www.muniolmos.gob.pe/files/recursos_infor/PADSC_2025_2027_ACTUALIZADO.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.unprg.edu.pe/univ/portal/noticia\\_2109](https://www.unprg.edu.pe/univ/portal/noticia_2109)

<sup>4</sup> [https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-deniega-licencia-institucional-universidad-particular-de-chiclayo/?utm\\_source](https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-deniega-licencia-institucional-universidad-particular-de-chiclayo/?utm_source)

local; (ii) reducir barreras económicas y de movilidad; y (iii) crear condiciones institucionales para formación profesional e investigación con pertinencia territorial.

En el distrito de Olmos, la oferta local de educación superior es claramente limitada porque, en la práctica, el principal referente existente es el IESTP Olmos, una institución tecnológica pública que en su propia presentación institucional se identifica como la primera y única casa de estudios superiores del distrito. Esto permite sustentar que, a nivel local, la continuidad educativa después de secundaria se concentra en una sola alternativa institucional, lo que restringe las oportunidades para los jóvenes que buscan seguir estudios sin desplazarse fuera del distrito.

En ese marco, el IESTP Olmos<sup>5</sup> ofrece programas de formación técnica con un portafolio acotado (por ejemplo, Contabilidad, Mecánica de Producción Industrial y Producción Agropecuaria), lo que contribuye parcialmente a la demanda, pero no sustituye una oferta universitaria integral orientada a formación profesional universitaria, investigación y articulación con innovación y desarrollo territorial. Además, el propio instituto consigna antecedentes de creación y funcionamiento que reflejan su rol histórico desde mediados de los años 80 como respuesta local para atender la demanda educativa de Olmos; sin embargo, el hecho de que el distrito haya dependido por décadas de una sola institución de nivel superior refuerza la existencia de una brecha estructural para quienes requieren carreras universitarias y mayores opciones de especialización en su propio territorio.

### III. PROPUESTA LEGISLATIVA

En primer lugar, el artículo único establece que el Estado reconoce como prioridad pública que la Universidad Nacional Autónoma de Olmos pase del plano legal al plano real. Es decir, como la universidad ya fue creada por la Ley N° 32461, esta disposición no “vuelve a crear” la entidad, sino que declara de interés nacional y necesidad pública su construcción, implementación y funcionamiento en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque. En la práctica, esta declaración sirve para justificar y acelerar decisiones de planificación, gestión e inversión pública, porque coloca el tema en un nivel de relevancia nacional y orienta a las entidades competentes a priorizar acciones para que la universidad opere efectivamente.

Luego, la Primera Disposición Complementaria Final se enfoca en el componente presupuestario. En concreto, señala que, por tratarse de una universidad creada por Ley N° 32461, la entidad cuenta con pliego

<sup>5</sup> [https://istpolmos.edu.pe/?utm\\_source](https://istpolmos.edu.pe/?utm_source)

presupuestal individual, lo cual es clave porque permite que la universidad pueda tener gestión presupuestal propia (planificar, ejecutar y rendir cuentas de sus recursos como unidad presupuestal). Además, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a transferir partidas presupuestales con cargo al pliego 10 del Ministerio de Educación. En términos simples, esta disposición busca habilitar el “camino financiero” para que la implementación tenga soporte presupuestal y no se quede en una declaración sin herramientas de ejecución.

A continuación, la Segunda Disposición Complementaria Final precisa de dónde provendrían los recursos para avanzar con la construcción, implementación y puesta en funcionamiento. Se indica un esquema mixto: recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon, y también recursos necesarios y progresivos que deben ser considerados por varias entidades: el MEF, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Olmos, con cargo al presupuesto del año fiscal siguiente a la aprobación de la ley. De este modo, la norma plantea una lógica de financiamiento que combina fuentes y exige coordinación intergubernamental para que la universidad sea implementada de manera gradual y sostenible. Además, al incorporar la frase “bajo responsabilidad”, se refuerza que las entidades mencionadas tienen un deber de actuación y seguimiento, de modo que la inacción u omisión pueda generar responsabilidades conforme corresponda.

Finalmente, la Tercera Disposición Complementaria Final incorpora un mecanismo de seguimiento y control político. Se establece que el titular del Ministerio de Educación debe informar cada seis meses a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso sobre el avance de la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos. Con ello, la norma busca que el proceso no se detenga ni quede sin supervisión, porque obliga a reportar avances de manera periódica y, nuevamente, lo hace bajo responsabilidad, lo cual incentiva el cumplimiento y la transparencia.

#### **IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa no altera ni contradice el marco jurídico vigente; por el contrario, se integra de manera armónica con él. En efecto, la propuesta se conecta con el mandato constitucional que reconoce la educación como un servicio esencial y asigna al Estado responsabilidades de conducción, garantía y supervisión de la política educativa, dentro de un sistema descentralizado y orientado a la calidad. En esa misma línea, la exposición de motivos del proyecto ya enfatiza que corresponde al Estado coordinar la

política educativa y asegurar que las personas no queden excluidas de una educación adecuada por condiciones económicas u otras limitaciones.

Asimismo, la norma propuesta no genera por sí misma un gasto inmediato o automático, sino que orienta la acción pública hacia la implementación progresiva, respetando los principios de programación y disciplina fiscal propios de las finanzas públicas. De manera concreta, el proyecto dispone que la Universidad Nacional Autónoma de Olmos, ya creada, cuente con pliego presupuestal individual y habilita al MEF para efectuar transferencias con cargo al presupuesto del pliego del Ministerio de Educación, lo que evidencia una ruta de ejecución sujeta a decisiones presupuestarias y procedimientos regulares, antes que una obligación de gasto instantánea.

De igual forma, la propuesta no sustituye la normativa universitaria ni duplica disposiciones ya existentes; más bien, la complementa. En particular, parte del hecho jurídico previo de que la Universidad Nacional Autónoma de Olmos fue creada mediante Ley N° 32461, por lo que el proyecto se concentra en declarar de interés nacional y necesidad pública su construcción, implementación y funcionamiento, reforzando condiciones para su puesta en marcha (presupuesto, financiamiento y seguimiento).

Además, la propia Ley N° 32461 establece que estas universidades se rigen por la Ley Universitaria (Ley 30220) y la Ley General de Educación (Ley 28044), y exige que se adecuen a lineamientos con fines de licenciamiento, lo cual asegura que la implementación se mantenga dentro del enfoque de calidad y de los estándares exigibles a nivel nacional.

Finalmente, en términos institucionales, el marco vigente ya contempla mecanismos de organización y control: la Ley N° 32461 encarga al MINEDU conformar comisiones organizadoras dentro de un plazo determinado, integradas por académicos de reconocido prestigio, y prevé que presenten un cronograma ante la DIGESU, con fiscalización semestral. A ello se suma que este proyecto incorpora una regla adicional de rendición de cuentas, al disponer que el titular del MINEDU informe semestralmente al Congreso sobre el avance de la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos, fortaleciendo la transparencia y el seguimiento parlamentario sin alterar competencias ni procedimientos del ordenamiento vigente.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

### Impactos cualitativos en las partes interesadas en caso de que la propuesta legislativa sea aprobada

Involucrados	Costo	Beneficio
<b>Estudiantes y egresados de secundaria (Olmos y zona de influencia)</b>	Si la implementación demora, continúan traslados a otras ciudades, mayores gastos y riesgo de abandono.	Acceso cercano a educación superior pública; menor gasto de movilidad; mayor continuidad académica y titulación.
<b>Universidad Nacional Autónoma de Olmos</b>	Alta exigencia de gestión, licenciamiento y organización.	Base legal para acelerar inversión y equipamiento; fortalecimiento institucional; posibilidad de convenios, investigación y atracción de docentes.
<b>Ministerio de Educación del Perú (MINEDU)</b>	Mayor carga de coordinación, supervisión y asistencia técnica; presión por cumplir cronogramas y metas.	Consolida descentralización educativa; ordena implementación con hitos verificables; mejora cobertura pública regional.
<b>Municipalidad Distrital de Olmos</b>	Gestión de saneamiento físico-legal, permisos y servicios; atención a demandas ciudadanas durante la transición.	Mayor actividad económica local; fortalecimiento de identidad territorial; retención juvenil y mejora del entorno urbano-rural.
<b>Docentes, investigadores y personal administrativo</b>	Selección y adaptación institucional; financiamiento es gradual o cambia la programación.	Nuevas plazas; desarrollo de carrera; investigación aplicada a problemas locales y regionales.
<b>Empresas y empleadores locales (agroindustria, comercio, servicios)</b>	Expectativas altas de resultados; necesidad de invertir en prácticas, pasantías y coordinación de perfiles.	Más talento calificado local; menor rotación; innovación y productividad; alianzas universidad-empresa.
<b>SUNEDU</b>	Mayor carga de evaluación y supervisión; exigencia de evidencias y cumplimiento de condiciones básicas.	Asegura estándares de calidad; reduce riesgos para estudiantes; fortalece legitimidad y sostenibilidad institucional.

Elaboración Propia.

## VI. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 - 2024	
ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVO	POLITICAS DE ESTADO
<p>Agenda Legislativa: Esta propuesta responde a la necesidad de descentralizar la oferta educativa y elevar la calidad y accesibilidad de la educación superior en regiones menos atendidas. Se evidencia en la priorización de iniciativas legislativas que fomentan la equidad e inclusión social mediante la educación (Manual del Parlamento, 2023).</p>	<p>Educación de Calidad: La iniciativa para establecer la Universidad Nacional de Chiclayo apoya la política estatal de impulsar una educación superior de alta calidad. Esta institución ofrecerá programas académicos que se alinean con los estándares de calidad definidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y promoverá la investigación y la innovación en la región (Ley N° 30220, 2014).</p> <p>Desarrollo Científico y Tecnológico: El Acuerdo Nacional destaca como una de sus políticas clave el fomento del desarrollo científico y tecnológico. La creación de la nueva universidad enfocará en la investigación y la innovación, ofreciendo un entorno propicio para el avance de nuevas tecnologías y el conocimiento científico. Esto es esencial para el desarrollo sostenible y competitivo tanto de la región de Áncash como del país en general (Acuerdo Nacional, 2023).</p>